

DECRETO N° 870

Viedma, 5 de julio de 1974.

Visto y Considerando:

Que resulta necesario ajustar el régimen de funcionamiento de las Habilitaciones de Pago a fin de lograr mayor celeridad en el trámite del pago de gastos;

Que asimismo es conveniente reafirmar las relaciones de coordinación que deben existir entre las Delegaciones Contables y los sectores administrativos de los respectivos organismos;

Por ello;

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

D E C R E T A :

Artículo 1° — Agréganse los siguientes apartados 3) y 4) a la reglamentación del artículo 46° de la Ley de Contabilidad:

"3) Sin perjuicio de otros pagos que le encomiende la Tesorería General, las Habilitaciones de Pagos tendrán a su cargo los correspondientes a los siguientes conceptos: a) gastos en personal; b) Fondos Permanentes y Cajas Chicas; c) anticipos en general; d) gastos no mayores de un mil pesos; e) contratos de cumplimiento continuado y pago periódico".

"4) La Tesorería General efectuará un "anticipo permanente" a cada Habilitación de Pago de un importe de hasta \$ 50.000, el que será destinado para efectuar pagos urgentes correspondientes a los conceptos incluidos en el apartado anterior, excepto gastos en personal, y de acuerdo con la prioridad que fije el respectivo Ministerio o Secretaría".

Art. 2° — Agrégase el siguiente apartado 4) a la reglamentación del artículo 52° de la Ley de Contabilidad:

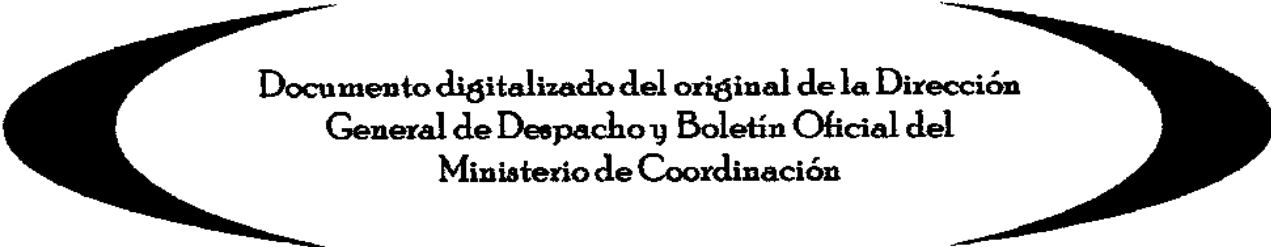
"4) Las Delegaciones Contables, sin perjuicio de las funciones de control y registración establecidas en los artículos 14° y 35°, y las que le fije el reglamento interno, deberán asesorar a los respectivos servicios administrativos en el cumplimiento de las normas vigentes y establecer con los mismos las adecuadas relaciones de coordinación para el suministro y uso de la información que les resulte necesaria".

Art. 3° — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Hacienda.

Art. 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

FRANCO.— O. R. Lehner.

—oOo—



Documento digitalizado del original de la Dirección
General de Despacho y Boletín Oficial del
Ministerio de Coordinación